

## ¿QUE HACER PARA IMPORTAR?

**Nuestro horario de atención: lunes a viernes de 8 a.m. a 12 y de 2 pm. a 6:15 pm.**

### ¿QUÉ ES IMPORTAR?

**Es la introducción de mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación al ingreso de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios, al resto del territorio aduanero.**

A continuación encontrará los pasos básicos para realizar una importación:

#### 1. ESTUDIO DE MERCADO:

Señor empresario, como punto de partida en toda operación del comercio exterior, es importante realizar un análisis preliminar del mercado para el producto a importar; para lo cual se hace indispensable investigar la producción nacional o la existencia en el mercado de productos importados de similares características; también es elemental analizar aspectos como el precio del producto en el país de compra, costos de transporte internacional, costos de nacionalización, forma de negociación, seguros, comisión interbancaria, manipuleo local, documentación y demás gastos a los que hubiere lugar, así como los factores que intervienen en el entorno y que ejercen influencia sobre el producto a importar como: análisis del consumo, comportamiento de los consumidores, proveedores locales, canales de distribución, la competencia indirecta; entre otros. Todo esto, permitirá evaluar la viabilidad de la transacción.

Es bueno resaltar, que un estudio de mercado, es un análisis minucioso y sistemático de los factores que intervienen en un nicho determinado y que ejercen influencia sobre el producto que se pretende importar. Estos aspectos no solo están relacionados con las fuerzas que determinan el comportamiento de los consumidores, sino también con los costos asociados a un proceso importador.

Es muy importante el conocimiento que usted tenga del consumidor, de sus gustos, preferencias y hábitos de consumo, motivaciones de compra del producto y capacidad de compra versus costo del producto, y para ello deberá usar un método de captura de información, utilizando algunos medios tales como el teléfono, el correo, internet, las entrevistas personales y la observación directa. Este conocimiento le permitirá analizar el mercado, considerar la viabilidad del lanzamiento de un nuevo producto, estudiar el uso de un servicio y en general, tener en cuenta toda la información del mercado para suministrar bienes y servicios al consumidor.

#### 2. UBICACIÓN DE LA POSICIÓN ARANCELARIA:

La posición arancelaria es un código único de identificación del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías, más conocido como Sistema Armonizado. "Es un sistema para designar y describir las mercancías que pueden ser objeto de comercialización internacional"

Permite clasificar todas las mercancías, y es utilizada para cuantificar las transacciones de comercio internacional y asignar los impuestos de importación a un país para cada producto.

La posición arancelaria consta de diez (10) dígitos, los cuatro (4) primeros se conocen como partidas arancelarias y especifican a que capítulo arancelario hacen referencia y a que partida. Ejemplo 62.05.90.10.00 CAMISAS PARA HOMBRE O NIÑO, DE LANA O PELO FINO

<b>CAPITULO</b>	<b>62 -PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO.</b>
<b>PARTIDA ARANCELARIA</b>	<b>62.05 - Camisas para hombres o niños</b>
<b>SUBPARTIDA ARANCELARIA</b>	<b>62.05.90 – De las demás materias textiles</b>
<b>POSICION ARANCELARIA</b>	<b>62.05.90.10.00 -- De lana o pelo fino</b>

Para la ubicación de la posición arancelaria, el empresario cuenta con dos opciones:

- 1) Consultando directamente el arancel de aduanas.
- 2) Con la ayuda informal que le brinda el ZEIKY.

Es importante aclarar, que la Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN, es el único ente autorizado para determinar la clasificación arancelaria, según el Decreto 2685/99 Art.236 y la Resolución 4240/00 Art. 154 al 157.

Al contar con la identificación de la posición arancelaria, debe realizar lo siguiente:

- Conocer cuáles son los tributos aduaneros (gravamen arancelario e impuesto sobre las ventas, IVA) y demás requisitos para su importación.
- Consultar si el producto a importar, está sujeto a vistos buenos e inscripciones previas ante entidades como ICA, INVIMA, Ministerio de Minas, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte, Ministerio de Agricultura, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Superintendencia de Industria y Comercio, Ingeominas, entre otras.

**En caso de que su producto no esté sujeto a ningún requisito previo, no se requiere la autorización de registro de importación.**

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO:** antes de iniciar los trámites correspondientes a la importación, es importante obtener toda la información sobre el producto, como la marca, referencia y/o modelo, características técnicas, materiales de fabricación, usos, calidad, y si se trata de mercancía nueva o usada.

#### **4. REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO**

La empresa debe estar registrada ante la Cámara de Comercio y dentro de su objeto social estar habilitada como importadora.

**5. DIAN:** tramitar el Registro Único Tributario – RUT. Inscripción como usuario aduanero.

El Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004 de Minhacienda, por el cual se reglamenta el Registro Único Tributario (RUT), el cual se constituye como el nuevo y único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. Para adelantar actividades de importación, se debe tramitar el registro especificando esta actividad en las casillas 53 y 54 y con el código 23.

**6. TRÁMITE ANTE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO:** *En caso de requerirse Registro de Importación*

Este procedimiento se hace únicamente por medio electrónico a través de la página web: [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co)

**\*Para importación de bienes cuyo valor sea mayor a 1000 US:**

- a) Se debe adquirir la firma digital ante una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio (CERTICÁMARA).
- b) Inscripción en el grupo operativo a través del correo [registro@mincomercio.gov.co](mailto:registro@mincomercio.gov.co) (RUT, nombre de la empresa, nombre del representante legal, dirección de correo electrónico, número de teléfono, fax, dirección y ciudad de domicilio). Por medio de correo electrónico, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo asigna un usuario y una contraseña.
- c) Diligenciamiento del registro a través del sistema VUCE: [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), ingresar por el módulo de Importaciones y realizar el correspondiente pago vía transferencia electrónica.

**\*Para importación de bienes cuyo valor sea menor a 1000 US:**

- a) Inscripción en el grupo operativo, con Cámara de Comercio y RUT
- b) Firma de condiciones de uso en el grupo operativo. A través de correo electrónico, se asigna un usuario y una contraseña.
- c) Elaboración del registro de importación a través del sistema VUCE [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co)
- d) Pago de registro de importación electrónica.

**Nota:** El Importador que utilice una **AGENCIA DE ADUANAS** o un Apoderado Especial para diligenciar el Registro de Importación, deberá tramitar un poder autenticado y radicarlo. Para aquellas personas que

tengan firma digital, pueden adquirir un aplicativo en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que facilitará la transferencia de datos.

## **7. PROCEDIMIENTO CAMBIARIO EN LAS IMPORTACIONES, (REEMBOLSO DE DIVISAS):**

Los medios de pago internacionales son simplemente los que se emplean para pagar operaciones en el exterior. Muy probablemente ha oído hablar de giros directos, cobranzas y cartas de crédito. Pues bien, todos estos son medios de pago internacionales. Es importante tener conocimiento de ellas para decidir cuál favorece más de acuerdo con una serie de criterios que debe analizar, como el tamaño del negocio que se va a realizar, la confianza en el proveedor, necesidad de financiación y el riesgo en la operación.

El Régimen Cambiario establece la obligación de canalizar el pago a través de los intermediarios del mercado cambiario autorizados por la ley (bancos comerciales, corporaciones financieras, etc.). El importador debe girar al exterior las divisas correspondientes al pago de la importación, previo el diligenciamiento del formulario DECLARACIÓN DE CAMBIO No. 1. Cuando el plazo para el pago sea superior a seis (6) meses (fecha documento de transporte), se constituye en operación de endeudamiento externo, debiéndose informar al Banco de la República a través de los intermediarios financieros, para operaciones superiores a diez mil dólares, USD \$10.000 valor FOB, y se efectúa dicho procedimiento con el Formulario Declaración No. 3. Para mayor información asista al Programa de Formación Exportadora.

## **8. OTROS TRÁMITES:**

Verifique los términos de negociación (INCOTERMS) y si le corresponde pagar los costos del transporte internacional, contrate la empresa transportadora con la que se definirán dichos costos para el traslado de la mercancía hasta el puerto colombiano que más convenga y a la cual se podrá dar indicación sobre el depósito de aduanas, en el que se desea que se almacene la mercancía mientras se nacionaliza.

**9. PROCESO DE NACIONALIZACIÓN:** la nacionalización de las mercancías es el punto más importante en el proceso de importación. Los trámites, llevan al importador al retiro de la mercancía del depósito para disponer libremente de ella. En este proceso, se pueden presentar una serie de situaciones como omitir datos en la descripción del producto, no presentar los documentos soporte, pasar el tiempo límite de almacenamiento o no liquidar de forma adecuada los tributos aduaneros; estos factores pueden traer consecuencias graves como sanciones y multas que en algunos casos llegan hasta el 75% del valor de la mercancía o la pérdida de la misma.

**9.1** Una vez se encuentre la mercancía en Colombia en el depósito aduanero, se recomienda solicitar autorización para realizar una preinspección con anterioridad a la presentación de la declaración de Importación y demás documentos, esto cuando surjan dudas acerca de la descripción, números de serie o identificación.

**9.2** Lo primero que hay que hacer es contratar a una agencia de aduanas si el valor FOB de la importación supera USD1.000, para personas naturales y jurídicas.

**9.3** La Declaración Andina del Valor en Aduana se diligencia si el valor FOB de la importación es superior a USD5.000. Este es un documento soporte de la Declaración de Importación, el cual determina el valor en Aduanas (Base para el pago de los Tributos Aduaneros) de las mercancías objeto de Importación.

**9.4** La liquidación de tributos Aduaneros (Gravamen Arancelario, IVA), se hace a través de la **DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN** El pago de éstos se realiza ante los intermediarios del mercado cambiario (bancos comerciales, corp. financieras, etc.) En las principales aduanas en donde opera el Sistema Global Aduanero SIGA, los formularios se hacen por medio electrónico.

**9.5** Según el Estatuto Aduanero (Decreto 2685 de 1999) podrán actuar directamente ante la DIAN:

- Las personas Jurídicas que realicen importaciones que individualmente no superen el valor FOB de mil dólares americanos (USD1.000), quienes actuarán de manera personal y directa a través de su representante legal o apoderado.

- Las personas naturales que realicen importaciones que individualmente no superen el valor FOB de mil dólares americanos (USD1.000), quienes deberán actuar de manera personal y directa.
- Los viajeros en los despachos de sus equipajes.

**9.6.** Para el levante o retiro de la mercancía, una vez cancelados los tributos aduaneros, debe dirigirse al depósito habilitado de aduanas donde se encuentre la mercancía y presentar los siguientes documentos, los cuales serán revisados por un funcionario de la aduana respectiva, y que deberán conservarse por un término de cinco años como mínimo:

Documentos que soportan la importación:

I. Factura comercial	II. Lista de Empaque
III. Registro o Licencia de Importación, si se requiere.	IV. Certificado de Origen (Según el producto y el Origen)
V. Declaración de Importación	VI. Documento de Transporte (Guía Aérea – Conocimiento de Embarque)
VII. Declaración Andina del Valor en Aduana, Si se requiere	VIII. Otros certificados o vistos buenos, si se requieren.

**9.7.** El sistema informático aduanero determina si podrá efectuarse levante automático o si se requiere inspección física de la mercancía. En el primer caso, podrá retirarse la mercancía una vez sea autorizado por el depósito o funcionario aduanero; en el segundo caso, el inspector de la DIAN verificará la concordancia de lo declarado en los documentos con la mercancía para la cual se solicita autorización de levante.

**NOTA:** cuando se trate de importaciones cuyos montos sean superiores a mil dólares americanos (USD1.000), las importaciones deberán tramitarse a través de un **Agente de Aduanas**

## 10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL:

Se consideran muestras sin valor comercial aquellas mercancías declaradas como tales y estén amparadas en una factura proforma o comercial. Para la importación de estas mercancías, no se requiere registro o licencia de importación salvo, que por su estado o naturaleza, requieran el cumplimiento de vistos buenos o requisitos que conlleven a la obtención de licencias o registros de importación.

En todo caso, estos bienes están sujetos al pago de tributos aduaneros de acuerdo al estipulado en la subpartida arancelaria correspondiente.

- **Es importante tener en cuenta cuáles son los regímenes de Importación existentes en Colombia:**
  - a- **Régimen de Libre Importación:** la libre importación supone la eliminación de la mayor cantidad posible de requisitos y condiciones de tipo administrativo, con el fin de facilitar al máximo la importación de bienes catalogados como necesarios para el desarrollo económico y social del país. Sin embargo, el gobierno nacional ha señalado algunos bienes que requieren registro de importación, el cual será obligatorio exclusivamente para las importaciones de bienes de libre importación que requieren requisito, permiso o autorización.
  - b- **Régimen de Licencia previa:** la licencia previa será obligatoria para los bienes incluidos en las listas correspondientes a dicho régimen por las entidades competentes, así como respecto de aquellos bienes objeto de licencia de importación no reembolsable, aquellas en que se solicite exención de gravámenes arancelarios; las legalizaciones de acuerdo con las normas vigentes; las que amparen mercancía usada, imperfecta, reparada, reconstruida, restaurada, subestandar, remanufacturada, saldos de inventario; las que utilicen el sistema de licencia anual; las presentadas por las entidades oficiales con excepción de la gasolina, urea y demás combustibles. Las solicitudes de licencia previa de los bienes señalados anteriormente, deberán cumplir además con el requisito, permiso o autorización establecida por la autoridad competente.

**c- Prohibida Importación:** como su nombre lo indica, es la imposibilidad que se establece para la importación de determinados bienes, los cuales pueden poner en peligro la salud o la seguridad de las personas. Entre estos bienes se encuentran las armas químicas, biológicas y nucleares, residuos nucleares y desechos tóxicos, juguetes bélicos; entre otros.